

Y la interesante aportación de la Obra Sindical del Hogar para resolverlo

Como consecuencia de diversos factores, es de una evidencia palpable la crisis de la vivienda en Rentería.

Este problema, de indudable gravedad y, consiguientemente, de solución indemorable, ha sido originado, de una manera principal, por la coincidencia de estos dos hechos: progresivo aumento de la población de la Villa y ausencia de edificaciones.

Los derribos por las obras de encauzamiento del río Oyarzun han venido a complicar, a hacer todavía más agudo, este estado de cosas.

Este problema de la crisis de viviendas es común, desde luego, a no pocos lugares de la Nación, de resultas, sobre todo, del trasiego de gentes registrado durante el período bélico comprendido desde el 18 de Julio de 1936 al 1.º de Abril de 1939. Los núcleos urbanos acusan hoy, por consecuencia, una superpoblación a costa del agro propiamente rural.

El Estado, en su tarea reestructuradora, ha abordado también, de manera directa y decidida, este grave problema de la vivienda en España.

La Ley de 19 de Abril de 1939 fué la disposición fundamental que recogió, previa una escrupulosa selección, cuanto encerraba de útil y aprovechable lo legislado hasta entonces sobre el particular. Y quedó definitivamente encauzado el problema mediante la creación del I. N. V.

Este Organismo fué encargado de trazar las líneas generales del plan a realizar. También corrió a su cargo la determinación de las condiciones y características de orden técnico en los tipos de viviendas y de fomentar, simultáneamente, la construcción de las mismas; ello, mediante la concesión de préstamos y anticipos, sin interés, a los futuros beneficiarios.

El I. N. V., una vez que el beneficiario comunica que puede contar con el diez por ciento inicial, se apresura a anticipar, a su vez, el noventa por ciento.

Este anticipo del noventa por ciento que hace el Instituto Nacional de la Vivienda se especifica y concreta del modo que sigue: cuarenta por ciento, sin interés, en concepto de anticipo reintegrable en otras tantas anualidades; y el resto, a título de préstamo al cuatro por ciento de interés, amortizable en veinte años.

Así las cosas, creyóse apreciar la necesidad de otro organismo complementario que contribuyese al mejor éxito de los propósitos inspiradores de dicha Ley; surgiendo, al efecto, la Obra Sindical del Hogar, reconocida y facultada para que, por su mediación y con carácter exclusivo, participe el Movimiento en la realización de la política social de la vivienda cuya necesidad era evidente.

Dos son los aspectos fundamentales de la labor

encomendada a la Obra Sindical del Hogar: el económico y el social.

En virtud del primero, trátase de construir el mayor número posible de edificaciones higiénicas y de renta reducida y asquible.

Por el segundo, se tiende decididamente a configurar la vivienda en hogar.

En su aspecto económico, el problema de la vivienda puede ser encauzado de dos maneras: bien, mediante la construcción de grupos de viviendas, obediendo los deseos de los productores beneficiarios—cuya solicitudes se agrupan por profesiones y afinidad de vida—; bien, dejando la iniciativa en manos de las empresas.

En el primer caso, los beneficiarios necesitan solamente aportar el diez por ciento inicial del coste de la vivienda; y ya en posesión de ésta, satisfacer puntualmente el alquiler y la amortización correspondiente.

A los cuarenta años, como plazo máximo, entra en la plena propiedad de la vivienda. Naturalmente que este plazo puede reducirse con la consiguiente disminución del interés.

Para el caso segundo se han hallado dos formas de colaboración, que son:

1.º Que la empresa aporte el diez por ciento inicial de un número determinado de viviendas, que entrega a sus obreros, a cargo de los cuales corren el alquiler y la amortización del anticipo, lo mismo que en el caso anterior.

2.º Que la empresa se convierta en propietaria de las viviendas que cede a los obreros, cobrando a éstos el alquiler que desee y se convenga, siempre que no exceda del 3'32 por ciento del coste de aquéllas. La empresa habrá de satisfacer al I. N. V. la diferencia entre este alquiler reducido que cobra de sus obreros y la amortización total que debe al Instituto.

De acuerdo con la Obra Sindical del Hogar, la Caja Postal de Ahorros tiene establecido un servicio especialmente dedicado a estimular y facilitar la virtud del ahorro, expidiendo libretas destinadas a recoger fondos para la construcción de viviendas protegidas y adquisición de ajuares hogareños.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre la gran conveniencia de estas fórmulas para la redención del obrero de la servidumbre perpetua del alquiler de la vivienda y para ayuda eficazísima de la solución de la crisis de alojamientos, sobre todo económicos.

Y no queremos concluir sin expresar nuestra creencia, firmísima, de que, por lo que a Rentería se refiere, ha de contarse con el apoyo desinteresado y decidida colaboración, para la aplicación de tan interesantes fórmulas, de la Corporación Municipal y de todas las Empresas industriales importantes de la Villa.